

Expediente 2010-003MM

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL *SUMINISTRO* DENOMINADO: ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 3 VEHÍCULOS-GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>Sección primera. Disposiciones generales</i>	<i>4</i>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	5
<i>Sección segunda. Del contrato.....</i>	<i>5</i>
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes.....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 7. Procedimiento.....	7
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	7
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	7
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	7
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 12. Riesgo y ventura.....	10
Cláusula 13. Cesión del contrato.....	10
Cláusula 14. Subcontratación.....	11
Cláusula 15. Resolución del contrato.....	11
<i>Sección tercera. De las garantías</i>	<i>12</i>
Cláusula 16. Garantía provisional.....	12
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	13
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	14
<i>Sección cuarta. De las proposiciones</i>	<i>15</i>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	15

Expediente 2010-003MM

<i>Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....</i>	21
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	22
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i>	22
<i>Cláusula 22. Entrega de los bienes.....</i>	22
<i>Cláusula 23. Dirección y supervisión del suministro.</i>	22
<i>Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato</i>	23
<i>Cláusula 24. Plazo de ejecución.</i>	23
<i>Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.</i>	23
<i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato</i>	24
<i>Cláusula 26. Modificación del contrato.....</i>	24
<i>Cláusula 27. Suspensión del contrato.....</i>	25
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	25
<i>Cláusula 28. Pago del precio del contrato.</i>	25
<i>Cláusula 29. Revisión de precios.</i>	26
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	26
<i>Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	26
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i>	27
<i>Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.</i>	27
<i>Sección cuarta. De las responsabilidades por daños</i>	28
<i>Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....</i>	28
<i>Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.</i>	28
<i>Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....</i>	28
<i>Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....</i>	29
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
<i>Sección primera. De la terminación del contrato</i>	29
<i>Cláusula 35. Terminación del contrato.</i>	29
<i>Cláusula 36. Recepción del objeto del contrato.</i>	29
<i>Cláusula 37. Liquidación del contrato.....</i>	30
<i>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</i>	30

Expediente 2010-003MM

Cláusula 38. <i>Plazo de garantía</i>	30
Cláusula 39. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía</i>	31
Sección tercera. Prerrogativas Madrid Movilidad, S.A., Recursos y solución de conflictos	31
Cláusula 40. <i>Prerrogativas de Madrid Movilidad, S.A.</i>	31
Cláusula 41. <i>Recursos</i>	31
Cláusula 42. <i>Solución de conflictos</i>	32
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	33
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	44
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	45
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	46
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)	47

Expediente 2010-003MM

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL *SUMINISTRO* DENOMINADO: ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 3 VEHÍCULOS-GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren, a la conclusión de la fecha de presentación de proposiciones ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato, incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Expediente 2010-003MM

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. *Plazo y lugar de entrega de los bienes.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

Cláusula 6. *Existencia de crédito.*

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Madrid Movilidad, S.A., mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Expediente 2010-003MM

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

Expediente 2010-003MM

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Expediente 2010-003MM

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Madrid Movilidad, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Madrid Movilidad, S.A..
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

Expediente 2010-003MM

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a Madrid Movilidad, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Movilidad, S.A..

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, mediante aval o certificado de seguro de caución, ante el propio órgano de contratación.

Expediente 2010-003MM

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP

Cláusula 17. *Garantía definitiva.*

Madrid Movilidad, S.A. podrá exigir al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario con carácter previo o simultáneo a la firma del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

Expediente 2010-003MM

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Expediente 2010-003MM

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Expediente 2010-003MM

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, nº de fax o dirección de correo electrónico y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Expediente 2010-003MM

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por Notario, Órgano correspondiente de Comunidad Autónoma o por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Expediente 2010-003MM

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Madrid Movilidad, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un **escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Expediente 2010-003MM

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación de certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de una Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento de Madrid eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Junto con el certificado de inscripción en cualquiera de los Registros de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en los certificados de los Registros de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Expediente 2010-003MM

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Movilidad, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese discrepancia en cuanto al importe especificado en número y el especificado en letra o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Expediente 2010-003MM

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego, en relación con los criterios de valoración de las ofertas.

Cláusula 21. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.*

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Evaluados, en su caso, los criterios no cuantificables y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Expediente 2010-003MM

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Movilidad, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesado.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Movilidad, S.A., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Madrid Movilidad, S.A., ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 23. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. Madrid Movilidad, S.A. tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Expediente 2010-003MM

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Madrid Movilidad, S.A..

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 24. *Plazo de ejecución.*

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

En el caso de contratos de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización, y por un periodo no superior a la mitad del plazo del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 266 de la LCSP.

Igualmente, y en el caso de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 25. *Ejecución defectuosa y demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Expediente 2010-003MM

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, Madrid Movilidad, S.A. podrá optar, indistintamente, por instar la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para instar la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Movilidad, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Movilidad, S.A., en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por instar la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que Madrid Movilidad, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Expediente 2010-003MM

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la cláusula 42ª de estos pliegos.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Movilidad, S.A.. En el apartado 14 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Expediente 2010-003MM

La demora en el pago por plazo superior a noventa días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, quedando obligado el contratista a lo expresamente pactado y a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y la ley, debiendo ser interpretado teniendo en cuenta la finalidad económica que las partes han querido alcanzar y lo que es usual en el ambiente o medio comercial o industrial en el que se desenvuelven las mismas.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro, así como el cumplimiento de aquellos requisitos, técnicos o legales que, con posterioridad a la entrega de los vehículos puedan establecerse por Directivas, leyes, reglamentos, instrucciones,... de ámbito comunitario, estatal, autonómico o local, al objeto de permitir el uso al que se destinan. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expediente 2010-003MM

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del contratista, así como los correspondientes a la retirada de los bienes objeto del suministro a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Expediente 2010-003MM

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Movilidad, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será Madrid Movilidad, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

El adjudicatario responderá de los daños causados a los vehículos por personal ajeno a Madrid Movilidad, S.A. durante la realización de operaciones de mantenimiento y gestión de la flota (ITV, revisiones periódicas, mantenimientos preventivos, operaciones de mantenimiento en general, adaptaciones técnicas,...), así como de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de cualquier infracción.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 34. *Protección de datos de carácter personal.*

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de Madrid Movilidad, S.A. en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 35. *Terminación del contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Movilidad, S.A. la totalidad de su objeto.

Cláusula 36. *Recepción del objeto del contrato.*

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Expediente 2010-003MM

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato designado por Madrid Movilidad, S.A. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 37. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato Madrid Movilidad, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad Madrid Movilidad, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 39. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Movilidad, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Madrid Movilidad, S.A. exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Prerrogativas Madrid Movilidad, S.A., Recursos y solución de conflictos

Cláusula 40. *Prerrogativas de Madrid Movilidad, S.A..*

Corresponde al órgano de contratación de Madrid Movilidad, S.A., por razones debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 41. *Recursos.*

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Expediente 2010-003MM

Cláusula 42. Solución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, modificación y resolución, cuando exista oposición por parte del adjudicatario, entre el contratista y MADRID MOVILIDAD, S.A., deberán intentar resolverse amistosamente, dentro de los 10 días siguientes a la notificación que la parte que plantee el conflicto remita a la otra. Si transcurrido el citado periodo el conflicto permaneciese sin resolverse, cualquiera de los interesados podrá someter el mismo a resolución definitiva mediante arbitraje de conformidad con lo expuesto a continuación, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este contrato. Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (en adelante La Corte), cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un Árbitro único, que será designado de entre los miembros de La Corte por su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la misma.

Madrid, 1 de marzo de 2010
POR MADRID MOVILIDAD
EL DIRECTOR JURÍDICO,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: José Luis Carrasco Gutiérrez

Expediente 2010-003MM

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 3 VEHÍCULOS-GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el arrendamiento, sin opción de compra, de 3 vehículos-grúa para la flota de Madrid Movilidad, S.A., incluyendo el mantenimiento por el adjudicatario, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, siendo por cuenta de Madrid Movilidad, S.A. el seguro de los vehículos arrendados, mediante póliza de seguro a terceros.

División en lotes: No

Código CPV: 34140000-0

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Madrid Movilidad, S.A. para el cumplimiento de las funciones de carga y retirada de vehículos de la vía pública, precisa el arrendamiento de 3 vehículos-grúa, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.

2.- Órgano de contratación.

Director Gerente de Madrid Movilidad, S.A.

3.- Presupuesto del contrato.

Valor estimado: 606.000,00 euros IVA excluido

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto base de Licitación: 606.000,00 euros

Expediente 2010-003MM

IVA: 109.080,00 euros Tipo/s: 18%

Presupuesto total (IVA incluido): 715.080,00 euros

Incluye mantenimiento: Sí

Canon de mantenimiento: incluido en la cuota mensual

4.- Plazo de ejecución.

8 AÑOS DESDE FIRMA ACTA RECEPCIÓN

Prórroga: NO Procede

Parciales:

Recepciones parciales: No

La entrega de los vehículos-grúa se realizará el día 15 de noviembre de 2010.

5.- Entrega del suministro y facultades de Madrid Movilidad.

Lugar de entrega de los bienes: Centros de trabajo designados por Madrid Movilidad, S.A. con una antelación mínima de 7 días.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Movilidad, S.A.:

Una vez realizada la entrega de los vehículos-grúa en las fechas establecidas en el punto 4 de este Anexo, Madrid Movilidad, S.A. dispondrá del plazo de un mes para verificar que los vehículos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el PPTP y que disponen de toda la documentación requerida para destinarlos al uso debido. Una vez que Madrid Movilidad, S.A. haya realizado las comprobaciones correspondientes, se firmará el acta de recepción de los vehículos-grúa, momento en el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato, cuya duración se ha establecido en el punto 4 de este Anexo.

6.- Plazo de garantía.

No procede la determinación de un período de garantía dadas las características del contrato, pues el uso de los vehículos queda garantizado con el servicio de mantenimiento obligatorio por parte del adjudicatario.

Expediente 2010-003MM

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional.

Procede: SÍ

Importe: 12.120,00 euros

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del presupuesto base de licitación.

10.- Garantía complementaria del art. 83.2 LCSP

Procede: [No]

Porcentaje:

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

12.- Revisión de precios.

Procede: No

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64 apartado/s:

Expediente 2010-003MM

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Para poder licitar será preciso haber realizado suministros del mismo carácter que los que se pretenden contratar por un importe mínimo en cada ejercicio de actividad igual al presupuesto de este contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 66 apartado/s:
- a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: El importe de los suministros debe ser de, al menos, 500.000,00 euros anuales, presentando certificación de buena ejecución del servicio de, como mínimo, dos de ellos.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Requisitos mínimos de solvencia: se aportarán a) catálogos oficiales de la marca donde se señalen específicamente que la cilindrada y potencia del motor ofertado de cada vehículo es igual o superior a la exigida en el pliego técnico y b) certificaciones (NORMAS EN, UNE ISO) establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Expediente 2010-003MM

14.- Régimen de pagos.

El pago del arrendamiento se realizará por mes vencido, siendo la cuota a pagar, como máximo, la que resulte de dividir el importe de adjudicación entre los meses de duración del contrato.

Anualmente, a contar desde la fecha de entrega de los vehículos-grúa, se realizará un conteo de los Kms. recorridos a efectos de su comparación con los Kms /año previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y el resultado dará lugar a la correspondiente liquidación que será positiva o negativa en base a que hayan sido más o menos los kilómetros realizados, tomándose en consideración el precio Km. ofertado para exceso o defecto, sobre los indicados en el Pliego, por el adjudicatario. El saldo resultante de estas regularizaciones se incluirá en la facturación del mes siguiente al que corresponda. En los años de inicio y finalización de ejecución se prorratearán los kilómetros teniendo en cuenta los meses de vigencia del contrato en dichos años.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación definitiva del contrato.

16.- Subcontratación

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%

17.- Penalidades.

1) Por demora en los plazos de entrega de los vehículos-grúa: de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP.

2) Por ejecución defectuosa:

1. Incumplimientos leves:

- a. El incumplimiento no superior a tres (3) días de los tiempos de actuación sobre los vehículos establecidos en el apartado 4.2.5 del PPTP o, en su caso, de los ofrecidos por el adjudicatario, si mejoran aquéllos.

Expediente 2010-003MM

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 0,02% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

2. Incumplimientos graves:

- a. El suministro de material que no cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en el PPTP y el propuesto por el adjudicatario en su oferta y aceptado por Madrid Movilidad, S.A., así como el incumplimiento de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos-grúa y de las herramientas que forman parte del equipamiento de los vehículos, establecidos en los PPTP, o los ofertados por el adjudicatario, si mejoran aquéllos.
- b. El incumplimiento superior a tres (3) días e inferior o igual a siete (7) días de los tiempos de actuación sobre los vehículos establecidos en el apartado 4.2.5 del PPTP o, en su caso, de los ofrecidos por el adjudicatario, si mejoran aquéllos..
- c. No cumplir en el plazo determinado con la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- d. La acumulación o reiteración de tres faltas leves.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 0,05% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

En relación con la letra a) de este apartado, se penalizará diariamente hasta que se subsane la incidencia que motiva la penalización.

3. Incumplimientos muy graves:

- a. El incumplimiento superior a siete (7) días de los tiempos de actuación sobre los vehículos establecidos en el apartado 4.2.5 del PPTP o, en su caso, de los ofrecidos por el adjudicatario, si mejoran aquéllos.

Expediente 2010-003MM

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 0,1% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe sobre el de la factura correspondiente al mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por Madrid Movilidad, S.A. y se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula 42 de estos pliegos.

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

250 euros

19.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

20.- Criterios de adjudicación.

La valoración de las ofertas de las empresas que concurran a esta licitación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Otras mejoras e Innovaciones: de 0 a 15 puntos

- ✓ Se valorará con la mayor puntuación (5 puntos) aquella oferta que presente mejoras e innovaciones en cuanto a tipo de materiales, herramientas y sistemas de carga, localización... que optimice y/o facilite el trabajo diario y las condiciones de seguridad y salud al operario de Madrid Movilidad, S.A. Al licitador que no incorpore en su oferta ningún tipo de mejora e innovación se le asignarán cero (0) puntos.

Expediente 2010-003MM

✓ Se valorará con la mayor puntuación (5 puntos) la inclusión de mejoras técnicas relativas a la maniobrabilidad de los vehículos-grúa no recogidas en los pliegos técnicos. Al licitador que no incorpore en su oferta ningún tipo de mejora e innovación se le asignarán cero (0) puntos.

✓ Se valorará con la mayor puntuación (5 puntos) la aportación de otros servicios de mantenimiento no contemplados en el PPTP. Al licitador que no incorpore en su oferta ningún tipo de mejora e innovación se le asignarán cero (0) puntos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

1. Oferta económica: de 0 a 40 puntos.

✓ Se otorgarán 39 puntos a la oferta económica con el menor precio total presentado. La asignación de los demás valores será proporcional.

✓ Se otorgará 1 punto al licitador que oferte la menor relación entre kilómetro de exceso y kilómetro no recorrido. Al resto se le otorgarán cero puntos.

2. Utilización de combustible alternativo al Biodiesel en el vehículo de arrastre de medio tonelaje: de 0 a 20 puntos

✓ Utilización de GAS como combustible 15 puntos.

✓ Mayor mezcla de biocombustible..... 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte la posibilidad de una mezcla superior al 30%, siendo la asignación del resto de puntuación proporcional. El licitador que no oferte incremento de la mezcla por encima de la prevista en el PPTP obtendrá cero (0) puntos.

3. Servicio mantenimiento: de 0 a 15 puntos

✓ Tiempos de respuesta: 7 puntos. Se valorará con mayor puntuación aquella oferta que realice la mayor reducción de los tiempos de respuesta establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. La asignación de los demás valores será proporcional.

Expediente 2010-003MM

- ✓ Reposición del equipamiento de los vehículos: 8 puntos Se valorará con mayor puntuación aquella oferta que presente un mejor calendario de renovación de las herramientas (cable de arrastre, eslingas...) para toda la duración del contrato. La asignación de los demás valores será proporcional.

4. Mejora de herramientas necesarias para ser utilizadas al trabajar con los vehículos grúa objeto de este lote: de 0 a 5 puntos

Camión porta vehículos de doble piso y grúa de arrastre medio tonelaje:

- ✓ Mejora en el modelo de carros de arrastre presentados. Se valorará con la máxima puntuación aquellos carros con mejor relación robustez / peso. 1 puntos

Camión pluma:

- ✓ Mando a distancia por radio para los accionamientos hidráulicos del vehículo: 2 puntos.
- ✓ Mejora en las regulaciones hidráulicas del aparejo de carga de forma que se obtengan dimensiones acordes con los distintos tipos de vehículos existentes: 2 puntos

5. Mejora de las especificaciones técnicas expuestas en el pliego: de 0 a 5 puntos.

Esta puntuación se repartirá de la siguiente manera:

- ✓ Mayor capacidad de carga: 3 puntos.
- ✓ Mejor radio de giro: 2 puntos.

Se valora con mayor puntuación la oferta con la mejora máxima presentada. La asignación de los demás valores será proporcional.

La puntuación total obtenida en cada propuesta ofertada será la suma de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los cinco apartados.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

22.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Expediente 2010-003MM

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

La requerida en los PPTP y toda la que estime oportuna el licitador.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 6 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25.- Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Movilidad, S.A. es www.madridmovilidad.es.

Madrid, 1 de marzo de 2010
POR MADRID MOVILIDAD,
EL DIRECTOR JURÍDICO,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: José Luis Carrasco Gutiérrez

Expediente 2010-003MM

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCM, BOE, DOUE)¹ de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO, MEDIANTE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 3 VEHÍCULOS-GRÚA PARA MADRID MOVILIDAD, S.A.**, se compromete a su ejecución por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

Expediente 2010-003MM

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones
 y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
 C.P. y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
 del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
 Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

 NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
 constitución de esta garantía)
 para responder de las
 obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante:
 (**Madrid Movilidad, S.A.**)
 por
 importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento **Madrid Movilidad, S.A.**, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente **Madrid Movilidad, S.A.**, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Expediente 2010-003MM

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante **Madrid Movilidad, S.A.**, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento **Madrid Movilidad, S.A.**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **Madrid Movilidad, S.A.** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Expediente 2010-003MM

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS
EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO
EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Expediente 2010-003MM

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con
D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de Licitadores de
..... con el n.º, en calidad de², al
objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por³, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.